

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV.**

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.725.578,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$2.725.578,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE	

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052,00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$2.725.578,00
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$2.725.578,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE	

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 4051

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00005 00
Demandante	MARIA ROSA AMELIA TULCAN CUASPUD
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

AH

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2dc98206d0b60d39cf87b116510daec57f3ae65e49853bfc10bafb898e485a
eb**

Documento generado en 04/11/2021 05:07:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>